



Viendo de la facultad que me  
concede el art. 74 de la ley de 8 de  
Junio de 1845, y el reglam. to de 8 de  
Noviembre de 1847, vengo en desti-  
tar a los Guardas Municipales de  
este termino, Don. <sup>co</sup> Caspiano Rivin,  
Juan Palas, Ant. Martin, Bes-  
ual Ostunio, Marcos Caspiano, Jose  
Ganer, Martin Soriano, Diego Mar-  
to, Agustin Navarro, Diego Lopez y  
Lucas Madrona, a quienes les se-  
ran recogidos Titulo, Armas y distin-  
tivo, y anotados en el libro registro  
de la finca de la Municipalidad,  
para los efectos prevenidos en el  
art. 46 del expresado reglam. to. Y me  
dianta a que la custodia y guarda  
de las propiedades de este termino  
no pueda quedar abandonado, du-  
rante la provision de dicho pta

ta villa al  
los tres guarda  
al, y lo esen

Juan Bautista Yama  
Petro Gil

Quinta Tenia  
Antonio Martin  
Jose Serrano  
Yoaquin Madrona  
Senta Tenia  
Carnal ostunio  
Jose Rodriguez  
Don Rivin

